



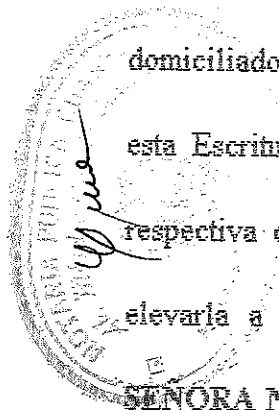
CCCCA

NUMERO : (455)

CANCELACION DE HIPOTECA : OTORGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA ; A FAVOR DE LOS CONYUGES DOÑA MARIA DIOMARIS LOPEZ LOOR Y DON JULIO HELEODORO JIMENEZ CAMPOVERDE .-

CUANTIA : INDETERMINADA .

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, el señor Ingeniero CARLOS GARCES VELASQUEZ, por los derechos que representa como GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Agencia Manta, y como Mandatario o Apoderado del señor RODRIGO CORREA ARTETA, GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, según consta PODER ESPECIAL, que se agrega al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de CANCELACION DE HIPOTECA, a quien le conozco por su respectiva cédula de ciudadanía, doy fe, me entregó una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue :
SEÑORA NOTARIA .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



insertar una en la que conste la presente CANCELACION DE HIPOTECA , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTE .- Comparece , otorga y suscribe la presente Escritura Pública de CANCELACION DE HIPOTECA , el señor Ingeniero CARLOS GARCES VELASQUEZ , en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta , y como Mandatario o Apoderado del señor RODRIGO CORREA ARTETA , Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , según Poder Especial protocolizado en la Notaría Quinta del Cantón Quito , con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete , entidad a la que en adelante se denominará EL BANCO o EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA .- Se agregan los documentos habilitantes .- SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete , mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta , a cargo de la Abogada Maria Lina Cedeño Rivas , e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta , el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta , celebró un contrato de COMPRA VENTA MUTUO HIPOTECARIO , sobre un inmueble ubicado en el Programa de Viviendas PALMAR II ETAPA , de la Parroquia Tarqui , Cantón Manta , por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SUCRES , a favor de los cónyuges MARIA DIOMARIS LOPEZ LOOR y JULIO HELEODORO JIMENEZ CAMPOVERDE . Este préstamo sería pagado en un plazo de quince años , por el

(DOS)

sistema de amortización gradual mediante cuotas mensuales fijas e iguales de Diez mil quinientos noventa y tres sucres que incluye la amortización del capital e intereses calculados a la tasa inicial del diecinueve por ciento anual sobre los saldos adeudados. El referido inmueble del contrato de COMPRA VENTA MUTUO HIPOTECARIO se encuentra ubicado en el Programa de Viviendas PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, inmueble signado con el número DOS, de la Manzana "C-TRES", tipo villa LUV-DOS B, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE, con seis metros y lindera con calle peatonal número uno; POR EL SUR, con seis metros y linderando con lote número diecinueve; POR EL ESTE, con quince metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con lote número tres; POR EL OESTE, con quince metros cuarenta y cinco centímetros y linderando con lote número uno y veintidós, con una superficie total de NOVENTA Y DOS METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.

Con estos antecedentes y por cuanto los cónyuges MARIA DIOMARIS LOPEZ LOOR y JULIO HELEODORO JIMENEZ CAMPOVERDE, han pagado la totalidad del crédito que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, les otorgó en la fecha antes indicada en la cláusula segunda de esta minuta, cancelación que la realizan mediante el comprobante número dos cero uno cinco nueve, de

42
fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA CANCELA LA

HIPOTECA , constituida a su favor así como cualquier gravamen proveniente de dicha hipoteca , subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar por mandato de la Ley .- CUARTA : LA DE ESTILO . - Usted. Señora Notaria , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de la presente escritura. (Firmado) ABOGADO XAVIER VOELCKER CH. Matrícula número : Quinientos setenta y cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante , queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho . ASIMISMO yo , la Notaria examiné al compareciente con el fin de conocer si decidió otorgar esta Escritura por coacción , amenazas , temor reverencial , promesa o seducción , situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato . I , leída , enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueba y firma . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-

(Firmado) Ingeniero CARLOS GARCES VELASQUEZ , con cédula de ciudadanía número : cero nueve cero cuatro tres siete nueve ocho siete guión dos ; (Firmado) ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS . NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ,



NOTAIA
CUNTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

FOLDER: EFECIAL

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

A FAVOR

INGENIERO QUIMICO CARLOS GARCES VELASQUEZ

CUANTIA INDETERMINADA

01 00102

11. 12. 13.

\$%&'()*+,-./0123456789:;@

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día miércoles diez y seis de abril de

mil novecientos noventa y siete; ante mi doctor Edgar

Patricio Terán Granda, Notario Quinto de este cantón,

comparece: el señor Rodrigo Correa Arteta , Gerente

General y representante legal del Banco Ecuatoriano de

la Vivienda, como lo acredita con el documento que se

agrega, el señor compareciente es ecuatoriano, mayor de

edad, residente en esta ciudad de Quito, hábil para

controlar y obligar a quien produce el ruido, en un

del que se eleva a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase

insertar una de Poder Especial contenida en las

cláusulas siguientes: - PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Intervienen en la celebración de la presente escritura

pública, por una parte el señor Rodrigo Correa Arteta,

Gerente General y representante legal del Banco

Ecuatoriano de la Vivienda, a quien en adelante se le

podrá denominar El mandante y por otra parte el señor

HERNAN PUIMICO CARLOS GARCES VELASQUEZ en su calidad

de gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en la

ciudad de la ciudad de MANTA.- SEGUNDA: PODER

El mandante, en virtud de la facultad

que en el literal a) del artículo trigésimo

tercero de los Estatutos del BEV, confiere Poder

Especial, amplio y suficiente como en derecho se

requiere, a favor de su mandatario, para que a su

nombre y representación realice, en el ámbito de la

jurisdicción de la Agencia BEV, MANTA, los siguientes

actos.- UNO.- A) Para que tramite ante el Gerente

General las renuncias que voluntariamente presenten

los servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que

trabajan en esta Agencia según lo previsto en el

artículo veinte y seis literal a) del contrato

colectivo vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas

siguientes a la presentación de las mismas B).- Para

que presente solicitudes de visto bueno de los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

~~servidores que se hallen incurso en las causales del~~

~~artículo ciento sesenta y uno del Código de Trabajo~~

~~previa renuncia del Comité Obrero Patronal~~

~~conforme se estipula en el correspondiente contrato~~

~~colectivo~~ C).- En los contratos a plazo fijo, deberá

presentar la solicitud de terminación del contrato ante

el señor Inspector Provincial de Trabajo de la

jurisdicción, al menos con treinta días de anticipación

a la terminación del plazo estipulado en el mismo, con

sujeción a las disposiciones del Código de Trabajo;

D).- En el caso de los contratos a prueba, previa

notificación de la Dirección Nacional de Recursos

Humanos, deberá realizarse una evaluación del desempeño

del servidor dentro del plazo de sesenta días. Si el

servidor no es apto para continuar con la labor se le

notificará con la terminación del contrato.- ~~Queda~~

~~expresamente prohibido al mandatario extender~~

~~nombramientos, firmar contratos de trabajo bajo~~

~~cualquier modalidad o aceptar la prestación de~~

~~servicios meritorios, voluntarios, ad-honorem o bajo~~

~~cualquier otra denominación similar, así como~~

~~reclasificar puestos o partidas~~.- Cuando esto fuere

necesario lo solicitará al Gerente General que es única

autoridad nominadora. DOS.- Para suscribir acciones de

personal de licencias, permisos, vacaciones,

sujetándose estrictamente a las disposiciones legales,

reglamentarias y contractuales e informará a la

Dirección Nacional de Recursos Humanos de estos

particulares.- TRES.- Para imponer sanciones de

conformidad con lo previsto en las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes.- CUATRO.- Para

comparecer en calidad de actor o demandado en los

diferentes trámites administrativos y/o juicios, así

como para presentar apelaciones en caso de sentencias

contrarias al BEV y/o recursos de casación. En todo

caso y de manera oportuna informará de esto a la

Gerencia General y a la Procuraduría General del BEV.

En general, el mandatario podrá delegar a uno de los

abogados para que actúe en calidad de Procurador

Judicial, debiendo el mandatario informar oportunamente

de las acciones planteadas e incidentes del proceso a

la Procuraduría General del BEV.- CINCO.- Para efectuar

adquisiciones de bienes necesarias para el normal

desarrollo de las actividades de la Agencia BEV MANTA,

hasta por el monto que dispone el literal b) del

numeral segundo del artículo trigésimo séptimo de los

Estatutos del BEV y sin exceder el cupo presupuestario

anual. En caso de requerirse ordenar gastos por montos

mayores podrá hacerlo con previa y exclusiva

autorización del Gerente General o del Directorio,

según el caso; quedando por consiguiente autorizado el

mandatario para realizar los trámites y actos

necesarios para el perfeccionamiento de las

transacciones que antes se señalan, dentro de las

normas reglamentarias pertinentes. En todo caso estos

gastos se efectuarán con cargo a la cuenta corriente



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

(CINCO)

destinada para la Agencia.- SEIS.- Para que suscriba

las correspondientes escrituras públicas de compraventa y mutuo hipotecario y los contratos de mutuo quirografario consecuentes de los préstamos concedidos por el BEV y para autorizar sus desembolsos, de acuerdo a las disposiciones vigentes para este efecto.- SIETE.-

Para que suscriba escrituras de Rectificación, Permuta y Permuta en los casos expresamente autorizados por el Reglamento de Inversiones y Préstamos.- OCHO.- Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipotecas constituidas a favor del BEV por el pago total o de limitación de hipoteca.- NUEVE.-

~~Para que suscriba las escrituras de Rectificación de los contratos de compraventa y/o mutuo hipotecarios y los préstamos autorizados para suscribirlos.- DIEZ.-~~ Para

ejercer acciones absolutorias y rescisorias en las que fuere procedente y dentro de los límites antes autorizados por este poder, con conocimiento previo de la Gerencia General.- ONCE.- ~~Para que autorice y~~

~~autorice y autorice los préstamos de emergencia por un monto máximo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES~~

~~(US\$ 4.500.000,00) para los servidores del BEV en la~~

~~Agencia~~ en virtud a lo que dispone el artículo setenta y ocho del Contrato Colectivo vigente.- DOCE.- Para que

suscriba las escrituras públicas de préstamos hipotecarios a los servidores de la Agencia BEV MANTA,

con estricto apego a lo que dispone para el efecto el artículo sesenta y cinco del Contrato Colectivo y

previa aprobación del Directorio del BEV.- TRECE.- Para
que suscriba las respectivas órdenes de cobro previa a
la interacción de las acciones coactivas en contra de
los miembros de la Institución, pudiendo comparecer como
oficiente en los remates que se tramitan en el Juzgado
de lo Contencioso del BEV.- CATORCE.- Para que administre
el fondo de garantía del que habla el Artículo setenta
de la Ley de Contratación Pública.- QUINCE.-
Para que suscriba, en representación del BEV, los
trámites de cancelación de patrimonio familiar, tanto
los que se realizan en los Juzgados de lo Civil como en
los de lo Contencioso del BEV.- SEISCIENTOS.- Para que realice todos los
trámites que sean necesarios para el cabal cumplimiento de
sus funciones como Gerente de la Agencia del BEV en la
Ciudad de Montevideo, ciñéndose a las leyes y más
disposiciones del BEV.- TERCERA: PROHIBICIÓN Y
LIMITACIÓN DE PODER.- El mandatario no podrá
constituir el presente poder y queda sujeto a las
disposiciones sobre mandato constantes en el Título
veinte y siete del Código Civil.- El mandato terminará
por cualesquiera de las causales determinadas en el
párrafo cuarto del Título veinte y siete del Código
Civil. El mandatario será civil y penalmente
responsable por las acciones u omisiones que realice,
que contravengan las disposiciones de la Ley y el
contenido del mandato conferido.- Usted señor Notario
podrá agregar las demás cláusulas de estilo, para
la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

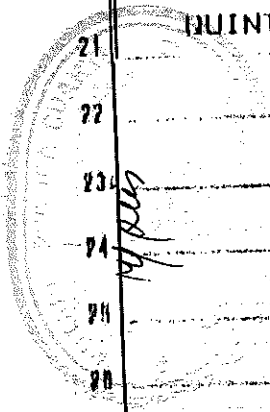
minuta.- firmado) doctor Ivan Larco Ortuño.- Matrícula

1 numero treinta y siete noventa y uno.- C.A.Q.- Hasta
2 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
3 con todo su valor.- Para el otorgamiento de la presente
4 escritura se observaron los preceptos legales del
5 C.O.T.- Se agregan los documentos habilitantes
6 necesarios para la completa validez de la presente
7 escritura.- y leída íntegramente por mí el notario, se
8 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
9 contenido fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Firma]
EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA
C.E.N.O.
C.V.N.C.

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes .-





BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

APARTADO: 324-I-CABLES "BEDELAV" TELEX: 2399-"BEVED"

QUITO - ECUADOR

0-1

0480

10 ABR 1997

Señor
PROCURADOR GENERAL DEL BEV
Presente.-

Agradeceré a usted se digne disponer se elabore el Poder Legal
a favor del señor ING. CARLOS GARCES, Gerente de la Agencia
del BEV Manta.

Atentamente

Genl. Luis Tonzano Gallegos
DIRECTOR NAC. DE RECURSOS HUMANOS (E)

Procurador General del BEV

Recibido por:

Fecha:

Hora:



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

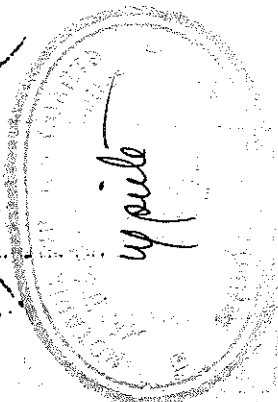
1. NOMBRAMIENTO

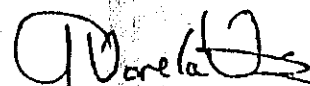
Quito, 06 de marzo de 1997.- Oficio No. 537.- Señor Rodrigo Correa Arteta. Presente.- De mi consideración: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del BEV, en su sesión del 6 de marzo de 1997, resolvió, por unanimidad, designar a usted para las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. Formulo el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Arq. Diego Ponce Bueno.- MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BEV Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.

2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de 1997, en el Despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante su titular arquitecto Diego Ponce Bueno, comparece el señor RODRIGO CORREA ARTETA, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el cual fue designado por la Junta General de Accionistas en sesión realizada el 6 de marzo de mil novecientos noventa y siete. Al efecto, el señor arquitecto Diego Ponce Bueno, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco. Obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia, firma en unidad de acto con el Ministro y el Secretario que certifica. (f) Arq. Diego Ponce Bueno. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- (f) Sr. Rodrigo Correa Arteta.- GERENTE GENERAL.- (f) Ing. B. Piedad Varela V., SECRETARIA Ad-HOC JUNTA DE ACCIONISTAS.

La fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposa en el libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.




Ing. Piedad Varela Villalba
SECRETARIA GENERAL BEV





BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Ver. 8

ACCION DE PERSONAL		No. 197	Fecha: 09 ABR 1997															
1) Nombres y Apellidos ING. QUINICO CARLOS GARCES VELAZQUEZ		2) Cédula de Identidad	3) Rige a partir del 10 ABR 1997															
4)	<table border="0"><tr><td>☐ NOMBRAMIENTO</td><td>☐ VACACIONES</td><td>☐ SUSPENSION</td></tr><tr><td>☐ CONTRATO</td><td>☐ LICENCIA O PERMISO</td><td>☐ DESTITUCION</td></tr><tr><td>☐ ASCENSO</td><td>☐ RENUNCIA</td><td>☐ SUPRESION DEL PUESTO</td></tr><tr><td>☐ ADMISION DE BUOLDO</td><td>☐ AMONESTACION ESCRITA</td><td>☐ OTRA</td></tr><tr><td>☐ TRASLADO</td><td>☐ MULTA</td><td></td></tr></table>			☐ NOMBRAMIENTO	☐ VACACIONES	☐ SUSPENSION	☐ CONTRATO	☐ LICENCIA O PERMISO	☐ DESTITUCION	☐ ASCENSO	☐ RENUNCIA	☐ SUPRESION DEL PUESTO	☐ ADMISION DE BUOLDO	☐ AMONESTACION ESCRITA	☐ OTRA	☐ TRASLADO	☐ MULTA	
☐ NOMBRAMIENTO	☐ VACACIONES	☐ SUSPENSION																
☐ CONTRATO	☐ LICENCIA O PERMISO	☐ DESTITUCION																
☐ ASCENSO	☐ RENUNCIA	☐ SUPRESION DEL PUESTO																
☐ ADMISION DE BUOLDO	☐ AMONESTACION ESCRITA	☐ OTRA																
☐ TRASLADO	☐ MULTA																	
5) SITUACION ACTUAL Dependencia Departamento o Area Puesto Lugar de Trabajo Sueldo Mensual \$/ Partida presupuestaria		6) SITUACION PROPUESTA Dependencia AGENCIA MAYOR MONTO Departamento o Sección GERENCIA Puesto JEFE DE AGENCIA MAYOR Lugar de Trabajo MANTA Sueldo Mensual \$/ 700.000 Partida presupuestaria 17.02.005																
7) Explicación El Gerente General en uso de las atribuciones de que goza en calidad de, RESUELVE: Nombrar al ING. QUINICO CARLOS GARCES, en el cargo de Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta.																		
8) No acordado Atq. Diego Iván B. DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS		9) Rodrigo Torres A. GERENTE GENERAL DEL BEV Gral. Luis Tascano Gallegos Director Nacional de Recursos Humanos																
10) Registro y Control																		



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta

COPIA

CERTIFICADA,

firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]



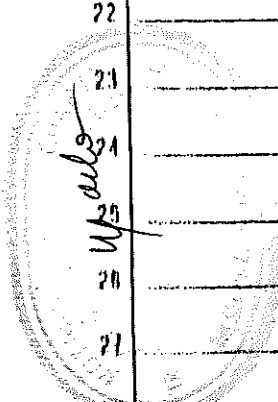
Dr. Edgar Patricio Terán G.

Notario Quinto

Quito

DOY FE: Que las procedencias
reprográficas fotostaticas son
fidedignas y con iguales
a las originales.

Ab. Monica Garcia Larios
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANABI



(44-)

100
100
100

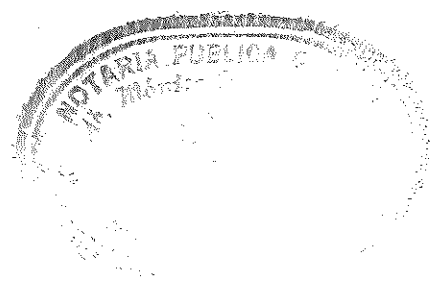
100

100
100



09
ESTAN
NOTARIO
Ab. Mónica García Salto

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA
COFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y CINCO . DOY FE . 4



Mónica García Salto
Ab. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA CUARTA



CERTIFICO Que la Escritura Pública de
Cancelación de Hipoteca, autorizada ante la Notaria Curata de Man
ta el 30 de Marzo de 1998, otorgada por el Banco Ecuatoriano de -
la Vivienda Agencia Manta, a favor de los cónyuges Doña MARIA DIO
MARIS LOPEZ LOOR Y DON JULIO HELEODORO JIMENEZ CAMPOVERDE, queda
legalmente inscrita bajo el No. 931 del REGISTRO DE HIPOTECAS, a
notada en el Repertorio General No. 3.842 en ésta fecha.

Manta, Noviembre 26 de 1998

(f)

Dr. Patricio F. García V.
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad ,
Cantón - Manta ,



